

RE: VERBAL 2021-00278-00

Lacteos Valle de Atriz <lacteosvalledeatriz@hotmail.com>

Miércoles 14/02/2024 11:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (361 KB)

CamScanner 31-01-2024 18.02.pdf;

Buenos días,

Enviamos respuesta a solicitud de requerimiento realizado por ustedes.

Muchas gracias por su atención



LÁCTEOS VALLE DE ATRIZ DE NARIÑO S.A.S

"EL SABOR DE LA CIUDAD SORPRESA"

EMPRESA NARIÑENSE DE CALIDAD

NIT. 901189551 - 7

TEL: 2-7205254

CEL: 3114647605

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 8:20 a. m.

Para: lacteosvalledeatriz@hotmail.com <lacteosvalledeatriz@hotmail.com>

Asunto: RE: VERBAL 2021-00278-00

SEÑORES

LACTEOS VALLE DE ATRIZ

LA CIUDAD

Con el fin de que se sirvan dar contestación a lo requerido por este Juzgado, dentro de las prueba de oficio, se remite oficio N. 043 de 13 de febrero de 2024

REQUERIR a la planta de Lácteos Valle de Atriz, para que dentro de los QUINCE (15) DÍAS, aporte registro de llegada o de carga realizada el 19 de noviembre de 2017 por el vehículo con placa WMR567, indicando de ser posible, la hora en que el vehículo fue descargado y cargado.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Correo electrónico: j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 417

Teléfono: 7237992

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Pasto

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 16:48

Para: correotransoriente@hotmail.com <correotransoriente@hotmail.com>; miguel.moran@fiscalia.gov.co <miguel.moran@fiscalia.gov.co>; anav.casanovaf@fiscalia.gov.co <anav.casanovaf@fiscalia.gov.co>; Carmen Alicia Guerrero Bastidas <carmen.guerrero@fiscalia.gov.co>; Zenaida Albeny Torres Moreno <zenaida.torres@fiscalia.gov.co>; amaliaburbano@fiscalia.gov.co <amaliaburbano@fiscalia.gov.co>; Coqui Velasco <contactenos@narino.gov.co>; servicioalcliente@jardinescristorey.com <servicioalcliente@jardinescristorey.com>; Luis Arturo Rengifo Caliz rengifo caliz <fifocaliz@hotmail.com>

Asunto: VERBAL 2021-00278-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Oficio No. 043

Febrero 13 de 2024

SEÑORES
TRANSORIENTE
FISCALIA 8 LOCAL DE PASTO
FISCALIA 7A Unidad de Vida
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE NARIÑO
JARDINES CRISTO REY
LUIS RENGIFO CALIZ.
LA CIUDAD

ref. Proceso Verbal 2021-00278-00

Demandante; Sara Meneses de la Cruz c.c. 59.832.862 y otros

Demandados Transoriente Nit. 8140016630 y otros.

Para los fines correspondientes me permito transcribirle lo dictado en audiencia de 24 de agosto de 2023, por la cual se decretan pruebas así:

III. DE OFICIO.

DOCUMENTALES.

1. REQUERIR a Transoriente S.A.S., para que, dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes, remita contrato de vinculación y o afiliación y demás documentos que den cuenta de la relación entre esa empresa y el

vehículo con placa WMR567.

2. OFICIAR a la Fiscalía 8a Local de Pasto y o a la Fiscalía 7a de Unidad de Vida de Pasto, para que, se sirva enviar copia íntegra del informe de policía de accidente de tránsito o levantamiento perimétrico del suceso que se investiga en este proceso y que ocurriera el 19 de noviembre de 2017, habida consideración de que el que obra en los autos se encuentra incompleto.

3. OFICIAR a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de Nariño, para que, dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes, informe la velocidad máxima permitida, las señalizaciones de tránsito, las restricciones o prohibiciones que correspondían para el 19 de noviembre de 2017, para el sector del kilómetro 2 vía Rio Bobo, en el sector Cruz de Amarillo, corregimiento de Catambuco.

4. REQUERIR a Jardines Cristo Rey, para que, dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes, remita todos aquellos documentos que se hayan suscrito, incluidos contratos, recibos, etc., con la señora Nibyan Yadira Miramag Meneses identificada con C.C. Nro. 59.310.926.

5. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes, aporte copia y o documento donde conste fecha de expedición de la cédula de ciudadanía del señor Jefferson Duvan Miramag Miramag.

6. REQUERIR a la planta de Lácteos Valle de Atríz, para que dentro de los QUINCE (15) DÍAS, aporte registro de llegada o de carga realizada el 19 de noviembre de 2017 por el vehículo con placa WMR567, indicando de ser posible, la hora en que el vehículo fue descargado y cargado. Notifíquese fdo. la Juez Ana Cristina Cifuentes Córdoba.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Correo electrónico: j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 417

Teléfono: 7237992

LÁCTEOS VALLE DE ATRIZ DE NARIÑO S.A.S
"EL SABOR DE LA CIUDAD SORPRESA"
EMPRESA NARIÑENSE DE CALIDAD
NIT. 901189551 - 7



San Juan de Pasto 31 de enero de 2024.

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pasto.

YENNY ISABEL RUALES FIERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.245.431, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Lácteos Valle de Atriz de Nariño SAS Nit 901189551-7,

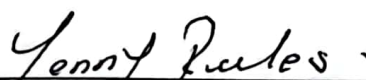
CERTIFICA

Que, en la Empresa Lácteos Valle de Atriz de Nariño SAS, para la fecha noviembre 2.017 no se llevaba ningún registro físico y electrónico de las rutas de recolección de leche y entrega de pedidos de concentrado y la ejecución de lo anteriormente mencionado se presentaba de manera imprevista, debido a que los proveedores son los propietarios de diferentes fincas, por lo cual es imposible tener un horario exacta de entrega del producto.

Aunado a lo anterior, se informa, que para la época noviembre 2.017 las rutas de recolección de leche y entrega de concentrado las realiza personal de capacitado, debidamente acreditado, quienes son vigilados y controlados por parte de Gerencia y Administración para el debido cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1. Que los vehículos no se utilicen para actividades diferentes a las establecidas (Recolección de Leche y entrega de Pedidos de Concentrado)
2. Que personas diferentes al responsable conduzcan los vehículos.
3. Que los vehículos sean utilizados en horas y días distintos a las establecidas por la empresa. (Lunes a Domingo 06:00 am a 05:00 pm)
5. Que no se conduzca en estado de embriaguez o cualquier otro estado que limite las capacidades del conductor, tanto físicas como mentales.
6. Que el vehículo se movilice cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente gasolina.
7. Que el vehículo se movilice sin los documentos respectivos, tanto del conductor como del vehículo.

Para dar fe a lo anteriormente mencionado, se firma la presente certificación en San Juan de Pasto a los 31 días del mes de enero del año 2024.



YENNY ISABEL RUALES FIERRO.
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
LÁCTEOS VALLE DE ATRIZ DE NARIÑO S.A.S.
Celular: 3205192854.

